



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, Julio cinco (5) del Dos Mil Veintitrés (2023).

DEMANDA PRIVACION DE PATRIA POTESTAD

DEMANDANTE	NORYS RAQUEL ESPELETA MARTINEZ.
DEMANDADA	HENA MARGARITA PUSAINA IPUANA.
ASUNTO	INADMISION.
RADICADO	44-001-31-10-001-2023-00166-00

Revisada la demanda de Privación de Patria Potestad, promovida a través de apoderado judicial por la señora NORYS RAQUEL ESPELETA MARTINEZ dirigida contra la señora HENA MARGARITA PUSAINA IPUANA a la luz de los artículos 82, 84 y 395 del Código General del Proceso, observa que adolece de defecto que impiden su admisión:

1º. No se hace mención expresa de los parientes por línea materna y paterna (abuelos) de los niños SANAI ISABEL, JASAY MABEL y GADIEL YAMITH ESPELETA PUSAINA, que deben ser oídos de acuerdo al orden de prelación relacionado en el artículo 61 del Código Civil, tal como lo exige el artículo 395 del Código General del Proceso, respecto de quienes deberán indicarse sus nombres completos, así como su lugar de habitación o de trabajo, correo electrónico, los que deberán ser citados por aviso, o manifestar bajo juramento que se ignoran para disponer dicha citación por edicto.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha La Guajira,

R E S U E L V E :

PRIMERO: INADMITIR la demanda de Privación de Patria Potestad promovida a través de apoderado judicial por la señora NORYS RAQUEL ESPELETA MARTINEZ dirigida contra la señora HENA MARGARITA PUSAINA IPUANA.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al doctor ANDRIS

2023-00166-00. Privación de Patria Potestad.

OSWALDO LOAIZA MENGUAL, abogada en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.837.998 y T.P. No. 258.178 del C.S.J, como apoderado judicial de la señora NORYS RAQUEL ESPELETA MARTINEZ, portadora de la cédula de ciudadanía No. 40.919.875, conforme a los términos y para los fines del memorial poder conferido por la actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

Proyectó: Gepy.